



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: REPARACION.
RAD. N° 54-001-33-31-703-2012-00026-01
DEMANDANTE: SONIA MONGUI CELIS SUAREZ.
DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL –
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Córrase traslado a las partes, por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, vencido el anterior término dese traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 C.C.A., modificado por el artículo 67 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada

Diego



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Rad: 54-001-33-31-002-2007-01951-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Demandado: AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En atención al memorial presentado por la abogada MARTHA CECILIA GALINDO MENDOZA, visto a folio 621, mediante el cual manifiesta renuncia al poder otorgado por la Auditoría General de la República, parte demandada en el proceso de la referencia. Por lo anterior, este Despacho considera que lo pertinente es aceptar la renuncia presentada y disponer que por Secretaría se le informe de tal circunstancia a la entidad demandante, en los términos del inciso cuarto del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

De otra parte, este Despacho se abstendrá de reconocer Personería Jurídica la abogada Claudia Patricia Jiménez Leal, de conformidad al memorial poder (visto a fl. 624) otorgado por la parte demanda, toda vez que a folio 630 se observa la renuncia al poder conferido.

En consecuencia, se dispone:

1. ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada MARTHA CECILIA GALINDO MENDOZA, del poder a ella otorgado en el proceso de la referencia por la Auditoría General de la República y debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia (visto a fl. 619).

2. OFÍCIESE por Secretaría a la entidad demandada, a efectos de informarle de tal circunstancia en los términos del inciso cuarto del artículo 69 del C.P.C.

Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
RAD: N° 54-001-33-31-704-2012-00104-01
DEMANDANTE: ANA AYDEE VILLAMIZAR LUNA.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

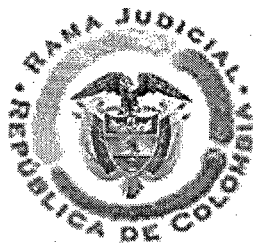
De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de Ley, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), dictada por el Juzgado Decimo Administrativo del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público y por estado a las demás partes.

Una vez surtido el trámite anterior, se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos conclusión. Una vez vencido este término, désele traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: REPETICION
RAD: N° 54-001-33-31-004-2010-00630-01
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
DEMANDADO: MARIA ALBA GUERRERO JAIMES - ANDRES HUMBERTO CRISTO CORREA - ANDRES EVELIO MORA CALVACHE - JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA.

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de Ley, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), dictada por el Juzgado Decimo Administrativo del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público y por estado a las demás partes.

Una vez surtido el trámite anterior, se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos conclusión. Una vez vencido este término, désele traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
RAD: N° 54-001-33-31-002-2008-00327-02
DEMANDANTE: DAVID ARIAS ARIAS.
DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de Ley, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictada por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Tunja en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público y por estado a las demás partes.

Una vez surtido el trámite anterior, se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos conclusión. Una vez vencido este término, désele traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada

Diego R.